Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

19000024989327
Zona

CA Sala V

Fecha de emisión de la Cédula:01/marzo/2019

Sr/a:HECTOR ARIEL BRANDI

Domicilio:20184602122

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

19000024989327
Tribunal:CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V - sito en TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **63 / 2019** caratulado:
RINOTEC SRL c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARCELO GUSTAVO CARATTINI, PROSECRETARIO DE CAMARA

19000024989327

Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

63/2019

RINOTEC SRL c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de febrero de 2019.-

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que en función de la naturaleza y del monto del proceso ($152.426,32, en concepto de tributos e intereses conforme el artículo 794 del C.A. –v. fs. 1–), del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido por la letrada patrocinante de la parte actora, Dra. Paola Cecilia Grasso, en la única etapa cumplida ante el organismo de origen, corresponde **confirmar** la regulación de honorarios practicada en el punto 2 de la sentencia de fs. 47/50vta. –conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432–.

III.- Que conforme la imposición de costas decida en el pronunciamiento de fs. 47/50vta, los referidos honorarios se encuentran a cargo de la parte demandada.

Además, cabe dejar aclarado que en el importe establecido precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que –frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realice el beneficiario–, la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, en el monto del pago.

Todo lo cual, **ASI SE DECIDE**.

Se deja constancia que el Dr. Jorge F. Alemany no suscribe la presente, por hallarse en uso de licencia (art. 109 RJN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani**

Fecha de firma: 21/02/2019
Alta en sistema: 25/02/2019
Firmado por: GALLEGOS FEDRIANI PABLO , JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO F. TREACY, JUEZ DE CAMARA

#33062060#227381398#20190220120232475